

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS VIA E-MAIL CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LAS TAREAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS**

**Preguntas recibidas el 4 de mayo de 2.015**

**PREGUNTA.-** Notificaciones: quisiéramos aclaración de si ¿hay que notificar a todos los contribuyentes, estén o no domiciliados, con la periodicidad con la que se emitan los recibos?

*La primera liquidación que se practique habrá de ser notificada individualizadamente. Para las sucesivas se utilizará el sistema de notificación colectiva a través del Boletín Oficial de Aragón y la página web del IAA. Sin perjuicio de ello, a los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago de sus deudas se les deberá remitir el documento necesario para el pago en ventanilla.*

**PREGUNTA.-** Domiciliaciones: ¿sería posible contar con las domiciliaciones para poder asegurar los ingresos estimados para el IAA?

*Aunque la empresa que formula esta pregunta entiende que las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria en materia de cesión de datos con trascendencia tributaria ampararían la cesión de las domiciliaciones, sin embargo, se considera que esas previsiones no son suficientes a la vista del artículo 38.1.b) del Reglamento General de Recaudación (que exige la existencia de una orden de domiciliación) en relación con las previsiones referentes a autorización en materia de pago contenidas en la normativa sobre servicios de pago.*

*Hay que tener en cuenta que cuando la recaudación del ICA se encomienda a las entidades suministradoras de agua con la obligación de que la facturación del impuesto autonómico se integre en la facturación del precio por el suministro del agua, de modo que ambas se incluyan en un mismo recibo o soporte, esta obligación legal hace innecesaria la existencia de una orden de domiciliación específica para el ICA, como tampoco se necesita dicha orden para el IVA que se aplica sobre el precio del agua, de modo que la orden de domiciliación prestada por el contribuyente en relación con el precio del agua comprende también los restantes conceptos de ingreso que por disposición legal acompañan a dicho precio. Sin embargo, con el nuevo sistema en el que la recaudación se encomienda al IAA, se rompe el vínculo que existía por ley entre la recaudación del ICA y la del precio del agua, de forma que cada uno de ellos se recaudará con total autonomía con respecto al otro, con la consecuencia de que el consentimiento para pago mediante domiciliación bancaria que el contribuyente tiene prestado en relación con el precio del agua —y sólo para ese precio y los conceptos que por ley le acompañan— no se puede entender trasladado al ICA, cuya recaudación queda ahora desligada de la del precio del agua.*

**PREGUNTA.-** Incorporación de Zaragoza y aumento de trabajadores. Plantea en su pregunta o consideración que dado que la incorporación de Zaragoza se produce en el año 2.016, hubiera sido más lógico contar con un mayor número de personal desde el principio de contrato a aumentar el mismo en el segundo año (2.017) a la vista de las liquidaciones practicadas.

*El Pliego contempla una plantilla mínima inicial de 23 personas, establecida en base a la previsión que en el IAA se tiene la carga de trabajo a realizar atendiendo a la periodicidad de emisión de padrones por las diversas entidades suministradoras de agua. Es por ello que se prevé el mecanismo de regulación para incorporar nuevo personal a aplicar en ejercicios posteriores una vez la carga de trabajo refleje la incorporación de todos los padrones de agua de la totalidad de las entidades suministradoras.*

*No obstante, si bien la plantilla mínima inicial debe ser de 23 personas, en el Pliego se indica “En cualquier caso que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, el adjudicatario deberá ampliar provisionalmente la plantilla ofertada con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio”, por lo que si el aumento de la carga de trabajo lo hace necesario, el adjudicatario deberá contratar mayor personal para que no se retrasen los trabajos objeto de este Pliego.*